

Ordenanza número 34

(ABRIL 21)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto vigente.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

Artículo 1º Aprópiese la partida de cuatrocientos pesos (\$ 400) oro, para compra de textos y útiles para los Colegios y Escuelas Oficiales del Departamento.

Artículo 2º Inclúyase igualmente en el Presupuesto de Gastos de la presente vigencia la suma de quinientos pesos oro, (\$ 500) como auxilio a la publicación de la obra titulada «Historia de la Literatura Colombiana» de que es autor el señor Belisario Matos Hurtado; para dar cumplimiento a la Ordenanza número 48 de 1924.

Artículo 3.º Vótase hasta la suma de cien pesos oro (\$ 100) para excedencia de los telegramas de la Corporación.

Artículo 4º Destínase la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos oro, treinta y tres centavos (\$ 144-33) para el pago de la mesa metálica que se le adeuda al señor Zoilo Ruiz.

Artículo 5º Créase con anterioridad del 1º de Febrero próximo pasado el empleo de Pasante-Secretario del Liceo de «San Luis Gonzaga» de Convención, con una asignación mensual de treinta y cinco pesos (\$ 35).

Artículo 6º Aprópiase la partida de trescientos pesos oro, (\$ 300) para la compra de pupitres y asientos con destino a la Escuela Normal de Varones de esta ciudad.

Artículo 7º Aprópiase la partida de ciento ochenta pesos (\$ 180) para el pago de los textos destinados a la Escuela Normal de Varones de esta capital.

Artículo 8.º Aprópiese la suma de trescientos

pesos (\$ 300) para muebles de los Juzgados Superior, 1º y 2º del Circuito que funcionan en esta capital, suma que será repartida por iguales partes.

Artículo 9.º Para atender a los gastos de que tratan los artículos anteriores, ábrese un crédito extraordinario al Presupuesto de gastos vigente por la suma de mil novecientos noventa y nueve pesos treinta y tres centavos con imputación a los capítulos y artículos respectivos.

Expedida en San José de Cúcuta, a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

LUIS F. MOLINA.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 21 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

Ordenanza número 35

(ABRIL 21)

por la cual se reconocen unos sueldos y se decreta una prórroga.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 96 de 1920 en su artículo 2º dispone que los Jurados Electorales de los Municipios deben empezar a funcionar desde el 1º de Noviembre cada dos años;